

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., agosto trece (14) de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela No. **2019-537** impetrado por **LUIS MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MDN**, informando que la accionada allegó respuesta. Sírvase Proveer.-

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. **2019-537** iniciado por **LUIS MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, identificado con C.C. **19.293.749** contra el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MND**, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el día 25 de junio de 2019, la accionada allegó contestación en la que se acredita la emisión de respuesta al fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa.

Así las cosas, se tiene que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MND** con su escrito y anexos allegados (fls.30-31), en los que obra copia del oficio con fecha 26 de diciembre de 2019, dirigido a la accionante a la dirección de la Calle 6D # 79 A 56, Interior 4 A, Apartamento 325 – Castilla Reservado - LOCALIDAD KENNEDY de esta ciudad, acredita haber dado RESPUESTA a la petición objeto de cumplimiento al fallo de tutela emitido con fecha junio 25 de 2019.

En tal sentido, habiendo el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MND** dado respuesta a la petición objeto acción de tutela e incidente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese mediante telegrama a las partes del contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Hoy 19-08-2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 64 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., agosto trece (14) de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela No. **2019-731** impetrado por **FRANCISCO EMILIO ARISTIZABAL GÓMEZ**, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, informando que la accionada allegó respuesta. Sírvase Proveer.-

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. **2019-731** iniciado por **FRANCISCO EMILIO ARISTIZABAL GÓMEZ**, identificado con C.C. **70.828.803** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el día 05 de noviembre de 2019, la accionada allegó contestación en la que se acredita la emisión de respuesta al fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa.

Así las cosas, se tiene que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** con su escrito y anexos allegados (fls.32-34), en los que obra copia del oficio con fecha 05 de noviembre de 2019, dirigido a la accionante a la Diagonal 46 Sur # 12F-76 de esta ciudad, acredita haber dado RESPUESTA a la petición objeto de cumplimiento al fallo de tutela emitido con fecha noviembre 05 de 2019.

En tal sentido, habiendo la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** dado respuesta a la petición objeto acción de tutela e incidente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese mediante telegrama a las partes del contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Hoy 19-08-2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 64 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., agosto trece (14) de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela No. **2019-469** impetrado por **EDGAR YAMITH CEPEDA MENDOZA**, contra la **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, informando que la accionada allegó respuesta. Sírvase Proveer.-

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. **2019-469** iniciado por **EDGAR YAMITH CEPEDA MENDOZA**, identificado con C.C. **79.976.474** contra el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el día 26 de julio de 2019, la accionada allegó contestación en la que se acredita la emisión de respuesta al fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa.

Así las cosas, se tiene que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** con su escrito y anexos allegados (fls.25-31), en los que obra copia del oficio con fecha 17 de febrero de 2020, dirigido a la accionante a la Calle 57 # 72-47 Barrio Santa María del Lago de esta ciudad, acredita haber dado **RESPUESTA** a la petición objeto de cumplimiento al fallo de tutela emitido con fecha julio 26 de 2019.

En tal sentido, habiendo el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** dado respuesta a la petición objeto acción de tutela e incidente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese mediante telegrama a las partes del contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Hoy 19-08-2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 64 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., agosto trece (14) de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela No. **2018-697** impetrado por **FRANCISCO JOSÉ POVEDA BAQUERO**, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL - DISAN**, informando que la accionada allegó respuesta. Sírvase Proveer.-

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. **2018-697** iniciado por **FRANCISCO JOSÉ POVEDA BAQUERO**, identificado con C.C. **79.312.383** contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL - DISAN**, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el día 21 de noviembre de 2018, la accionada allegó contestación en la que se acredita la emisión de respuesta al fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa.

Así las cosas, se tiene que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL - DISAN**, con su escrito y anexos allegados (fls.29-35), en los que obra copia del oficio con fecha 06 de febrero de 2020, dirigido al accionante a la Calle 93 Sur # 9B-19 Virrey de esta ciudad, acredita haber dado RESPUESTA a la petición objeto de cumplimiento al fallo de tutela emitido con fecha 21 de noviembre de 2019.

En tal sentido, habiendo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL - DISAN** dado respuesta a la petición objeto acción de tutela e incidente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese mediante telegrama a las partes del contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Hoy 19-08-2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 64 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., agosto trece (14) de 2020. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela No. **2019-799** impetrado por **MARÍA CONSUELO GIRALDO CARDONA**, contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, informando que la accionada allegó respuesta. Sírvase Proveer.-

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C. agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. **2019-799** iniciado por **MARÍA CONSUELO GIRALDO CARDONA**, identificada con C.C. **24.719.437** contra el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial el día 11 de diciembre de 2019, la accionada allegó contestación en la que se acredita la emisión de respuesta al fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa.

Así las cosas, se tiene que el **FONDO NACIONAL DEL VIVIENDA - FONVIVIENDA**, con su escrito y anexos allegados (fls.43-52), en los que obra copia del oficio con fecha 25 de octubre de 2019, dirigido al accionante a la Carrera 2C ESTE # 90 D-10 SUR – Alfonso López de esta ciudad, acredita haber dado RESPUESTA a la petición objeto de cumplimiento al fallo de tutela emitido con fecha 11 de diciembre de 2019.

En tal sentido, habiendo el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** dado respuesta a la petición objeto acción de tutela e incidente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese mediante telegrama a las partes del contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Hoy 19-08-2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 64 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C. agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020). Al Despacho en la fecha el incidente de Desacato No. **2019-779**, informando que la **ACCIONADA** una vez requerida para el cumplimiento al fallo de tutela que es objeto de incidente, no allegó respuesta alguna al respecto. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, como quiera que por auto de fecha junio 26 de 2020, se requirió a la **NUEVA EPS** mediante su Representante Legal la **Dra. KATHERINE TOYSEND SANTAMARÍA**, o quien hiciera sus veces, para el cumplimiento al fallo de tutela emitido con fecha diciembre seis (06) de 2019, que amparó el derecho de petición del accionante el señor **ANIBAL FERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con la C.C. No. **449.523**, en el cual se ordenó a la accionada la **NUEVA EPS** que a través de sus representantes legales o quienes hicieran sus veces, que dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia, procediera a ordenar a quien corresponda emitir las autorizaciones necesarias para el suministro de **OXIGENO PORTÁTIL DE ALTO FLUJO, STROLLER, TERAPIAS RESPIRATORIAS, TERÁPIAS FÍSICAS, COMO LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS** para el tratamiento de las patologías que viene sufriendo el accionante, como la autorización de los servicios accesorios y posteriores a procedimientos que de acuerdo a prescripción médica de los especialistas tratantes requiera el mismo para el tratamiento ordenado, sin que hasta la fecha se haya allegado constancia de cumplimiento al fallo.

Este Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: DESVINCULAR a la Dra. **KATHERINE TOWSEND SANTAMARÍA, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, en calidad de **GERENTE ZONAL REGIONAL CENTRO ORIENTE DE LA NUEVA EPS**.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra el Dr. **JUAN CARLOS VILLAVECES PARDO, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, en calidad de **GERENTE ZONAL REGIONAL BOGOTÁ** y contra el Doctor **DANILO VALLEJO**, en calidad de Vicepresidente de Salud, por incumplimiento al fallo de tutela de fecha diciembre seis (06) de dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: Líbrese la comunicación correspondiente a la parte accionada y córrasele traslado por el término legal de tres (3) días para que ejerza su defensa.

Los accionados podrán solicitar y aportar todas las pruebas que considere pertinentes e informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento al fallo de tutela que es objeto de incidente de desacato.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para decretar las pruebas y resolver el incidente, determinando las responsabilidades que por Ley le corresponden según lo normado en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1.991 que establecen sanciones de arresto hasta por 6 meses y multa hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Notifíquese de manera personal al Representante Legal y/o quien haga sus veces, a la parte accionante líbresele comunicación telegráfica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

JERH

